

Roaming

Desde el 15 de junio de 2017, el Cliente en roaming en un país del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega) se beneficiará de los usos incluidos en su Oferta (llamadas / SMS / MMS, datos móviles) en las mismas condiciones que en su tarifa nacional, dentro de los límites de un uso no abusivo. Estas condiciones no son de aplicación a las tarifas 4G en tu negocio y oficina

Se considerará uso abusivo:

- a) la inexistencia de residencia o vínculo estable en España del Cliente (Orange podrá solicitar documentación justificativa.
- b) la existencia de largos periodos de inactividad de una determinada tarjeta sim unidos a un uso principal o exclusivo en roaming.
- c) la activación y utilización secuencial en roaming de múltiples tarjetas Sim por un mismo cliente.
- d) cuando se observe, en un periodo mínimo de 2 meses, que el consumo y la estancia por parte del cliente/líneas en otros países prevalezca sobre el consumo y la estancia realizados en España.

Si se detecta un uso abusivo, Orange informará al Cliente a través de SMS o, en su caso, otras vías de contacto establecidas en el Contrato del cliente, que dispondrá de 15 días naturales para modificar sus pautas de uso y/o demostrar la existencia de vínculos estables en España. En caso de no hacerlo, ORANGE aplicará al consumo de los servicios realizados en Roaming en EEE, respecto a los cuales se haya detectado el uso abusivo, el precio detallado en el apartado de Roaming de la web www.Svint.net o en las Condiciones de su tarifa, precio éste que equivaldrá, como máximo al precio aplicado según la tarifa nacional contratada más un recargo igual al precio mayorista máximo para los servicios de roaming aprobado por la normativa europea que actualmente es de: 3,2 cent€/minuto en las llamadas realizadas, 7,7€ por 1GB y 1cent€ por sms. Dicho sobrecargo se dejará de aplicar cuando Orange verifique que ha cesado efectivamente en la pauta de uso abusivo por parte del cliente. Todo ello sin perjuicio del resto de derechos que le puedan asistir a Orange en casos de fraude. En el caso de que el Cliente tenga alguna reclamación en relación con la aplicación de la política anteriormente descrita, puede tramitar la misma a Svint conforme a lo indicado en la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato firmado con Svint, si lo estima oportuno, las pruebas que considere oportunas y que demuestren el uso no abusivo del servicio en roaming. Ello sin perjuicio de cualquier otra vía de reclamación que estime conveniente conforme a la normativa vigente.